



INFORME SECRETARIAL 5000131100012017-00136-00 Villavicencio, dos (2) de marzo de 2022 Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN teniendo en cuenta la nueva dirección física y correo electrónico informados por la EPS SANITAS Sirvase proveer

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 08 ABR 2022

dos mil veintidós (2022)

*Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone **POR ÚLTIMA VEZ**, Fijar el día 04 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 10:00 AM., a fin de que se practique la toma de las muestras para el estudio de ADN, a las siguientes personas la menor MARIA VALENTINA QUINTERO QUIROGA, su progenitora MARIA PAULA CAROLINA QUINTERO QUIROGA y el señor WILLIAM ANDRES VIRGUEZ COY. Oficiese al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses a través del convenio ICBF para lo pertinente, teniendo en cuenta el amparo de pobreza concedido a la demandante en auto admisorio de la demanda*

Por Secretaría envíese citación a las partes haciendo las provisiones contempladas en el numeral 2º del Art 386 del Código General del Proceso, especialmente al demandado

Respecto del demandado por Secretaría y a través DEL CITADOR o empleado autorizado por el juzgado, practíquese la notificación de aquél en su lugar de residencia o laboral. Para tal fin, elabórese la citación correspondiente y/o aviso en su caso, con las advertencias de que trata el parágrafo 1 del Art 8 de la Ley 721 de 2001 en concordancia con el Art 3 ibidem y del numeral 2 del Art 386 del Código General del Proceso Todas las comunicaciones deberán tener las advertencias relacionadas con la renuencia, antes descritas

En el caso de la demandante, requiérase a la Defensora de Familia para que asegure la comparecencia de aquella y de la menor en la fecha señalada. Y no obstante lo anterior, para que con su colaboración la demandante haga el envío de las citaciones físicas a la residencia y a la empresa CRECIENDO DEL LLANO SAS donde labora el demandado, al correo electrónico y por WhatsApp y aporte todas las evidencias correspondientes.

De otro lado, OFICIESE a la EMPRESA CRECIENDO DEL LLANO SAS para que haga entrega de la citación para la práctica de la prueba de ADN a la cual deberá asistir el señor WILLIAM ANDRES VIRGUEZ COY, haga constar la entrega y certifique si éste labora para dicha entidad, cuanto es su salario, tiempo y tipo de vinculación



Adviértasele a la gerente, propietaria (o) o representante legal, que la orden emitida debe ser cumplida conforme a lo establecido por numeral 7 del Art 95 de la Constitución Nacional en lo que tiene que ver con las obligaciones de los ciudadanos y del numeral 2 del Art 44 del Código General del Proceso de los poderes correccionales del juez donde se contempla una multa de arresto inmutable hasta por quince días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 035 del

18 ABRIL 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria